

#### SEGURO DE ROBO VALORES EN TRANSITO

#### CONDICIONES PARTICULARES

Cía	Sección/S	ub-sección	CENT	RAL DEL	ANANGUA COS Y A		Póliza	End.
Asegurado			·BA CIA (		- 1 A TO 18	R.U	.C.	
Dirección	Comercial		e las hs. del	SAT	Si S			
Fecha de E	misión	Vigencia Desd	e las hs. del	Vigencia I	Iasta las hs. d	lel C	apital Asegu	rado
adelante designa o propuesta sujeto a la Particular convenida que se	NIX S.A. DE el "Asegurac con el nombr presentada, as Condicione es y Cond as y aceptadas anexan a la e de la misma.	se la	Prima de Rie Gastos Admir Prima R.P.F. Sub – Total I.V.A. Premio	_	Gs. Gs. Gs. Gs. Gs. Gs. Gs. Gs.			
Esta Comp de Seguros Res. Nro.		izada a operar p	oor La Superintenden Fecha	cia	El texto de Superintendenc por Resolución	ia de Segur	os bajo el C	o registrado en la Código Nº de fecha
la diferenci	a se considerara	á aprobada por el	ntenido de la Propues l Tomador si no reclar za.( Art. 1556 C.C.)	· 1	Forman parte in Cláusulas Adici Cláusulas Adici	onales y E	adosos:	Póliza las siguientes
en la Códi	SUPERII igo №!.	NTENDEN 9 - 0023.	iza ha sido ICIA DE SEGI , po	UROS, I	trado pajo el lución			GEOUROS TO

DIVISION ESTUDIOS TECNICOS

- TEL. 493 349 (R.A.) - FAX ASUNCION - PARAGUAY E-MAIL: FENIX@QUANTA.COM.PY



# RESOLUCIÓN SS. RP. Nº 299/99.-

# FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - REGISTRO DE PÓLIZAS.-

Asunción, 2 de julio de 1999.-

VISTO: La nota del 21 de mayo de 1999 de la empresa FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con entrada N°1060/99 en esta Autoridad de Control; el Informe SS.IETA.DET. N° 179/99 del 2 de julio de 1999 de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales; y,

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el inc. h) del Artículo 61 de la Ley Nº 827/96 "De Seguros";

En uso de sus atribuciones;

#### EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS R e s u e l v e:

1°) Inscribir en el REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS los modelos de pólizas presentados por FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, cuyos textos forman parte de esta Resolución, conforme al siguiente detalle:

SECCIÓN ROBO Y RIESGOS SIMILARES, modalidad ROBO EN ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CIVILES, Código Nº 19 - 0020.-

SECCIÓN ROBO Y RIESGOS SIMILARES, modalidad ROBO EN VIVIENDAS PARTICULARES, Código  $\mathbb{N}^p$  19 - 0021.-

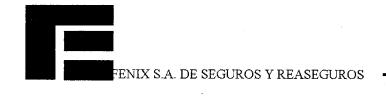
SECCIÓN ROBO Y RIESGOS SIMILARES, modalidad ROBO DE VALORES EN CAJA FUERTE, Código Nº 19-0022.-

SECCIÓN ROBO Y RIESGOS SIMILARES, modalidad ROBO DE VALORES EN TRÁNSITO, Código Nº 19 - 0023.-

SECCIÓN ROBO Y RIESGOS SIMILARES, modalidad FIDELIDAD DE EMPLEADOS, Código Nº 19 - 0024.-

2°) Registrar, comunicar y archivar.

VOA. OSORIO GONZÁLE upermendente de Seguros



#### SECCION ROBO

# CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

#### **VALORES EN TRANSITO**



#### **RIESGO CUBIERTO**

<u>Cláusula 1</u>) La Compañía indemnizará al Asegurado la pérdida por Robo, Asalto, Destrucción y/o inutilización sobre dinero, ya sea en moneda nacional y/o extranjera, y/o cheques y otros valores negociables de su propiedad o de terceros que están bajo su custodia, mientras sea motivo de tránsito, dentro del territorio de la República del Paraguay, sea cual fuere el medio de locomoción que se usare y siempre que se encuentren a cargo y bajo custodia directa del Asegurado o de sus empleados en relación de dependencia.

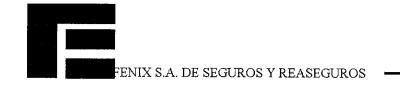
La cobertura ampara el transporte de los Valores durante el itinerario usual y normal, razonablemente directo, entre el comienzo y la terminación del mismo.

Cuando el transporte comienza en el local del Asegurado, la cobertura se inicia en el momento en que el personal encargado del transporte reciba los valores y finaliza cuando haya entregado los Valores al tercero que debe recibirlos. Cuando el transporte comienza en locales de terceros, la cobertura se inicia en el momento en que el personal encargado del transporte recibe los Valores y finaliza cuando ingresa al local del Asegurado.

#### RIESGOS NO ASEGURADOS

<u>Cláusula 2</u>) La Compañía no cubre los daños o pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de:

- a) Culpa grave, dolo, negligencia y/o complicidad del Asegurado;
- b) Inundación, desborde de ríos, lagos o cursos de agua;
- c) Guerra, revolución, rebelión, sedición, sabotaje, lock-out, huelga o tumulto popular;
- d) Terremoto, huracán, o cualquier otra convulsión de la naturaleza;
- e) Secuestro, requisa, incautación o confiscación realizados por la autoridad o fluerza pública o en su nombre.



## CASOS NO INDEMNIZABLES

Cláusula 3) La Compañía no indemnizará la pérdida prevista en la cobertura, cuando:

- a) La pérdida de dinero y/o valores negociables por sustracción, desaparición o robo efectuado por empleados del Asegurado, aún cuando fuesen o no los encargados del transporte del mismo.
- b) La pérdida de los valores transportados por menores de 18 (diez y ocho) años de edad.
- c) Los valores no tengan relación con la actividad, comercial o profesional del asegurado.

d) Los valores se encontraren sin custodia, aún momentáneamente del personal encargado del transporte.

e) Provengan del hurto, extravío, defraudación o extorsión.

#### **CARGAS DEL ASEGURADO**

<u>Cláusula 4)</u> Las obligaciones del Asegurado son las siguientes:

- b) Producido el siniestro, debe cooperar diligentemente en la identificación de los ladrones para obtener la restitución de los valores y si ésta se logra, dar aviso inmediatamente a la Compañía.
- c) El Asegurado debe llevar en debida forma un registro contable de los valores.

a) Denunciar sin demora a las autoridades competentes el acaecimiento del sinie

d) Observar la debida protección en el transporte de dinero y/o valores negociables de la siguiente forma:

I) Remesas de hasta Gs. 10.000.000, el transporte podrá ser efectuado por un portador.

II) Remesas de más de Gs. 10.000.000 hasta Gs. 50.000.000.-, el transporte deberá ser efectuado por dos portadores, estando uno de ellos armado y realizar dicho transporte por medio de locomoción más apropiado y seguro.

III) Remesas de más de Gs. 50.000.000.- hasta el valor máximo asegurado por la póliza, el transporte deberá ser efectuado protegido por tres portadores, estando por lo menos dos de ellos armados y usando el medio de locomoción más apropiado y seguro.

e) Comunicar sin demora a la Compañía, el pedido de convocatoria de sus acreedores o de su propia quiebra y la declaración judicial de quiebra, así como el embargo o depósito judicial de los valores.



## RECUPERACION DE LOS VALORES

<u>Cláusula 5</u>) La Compañía no pagará la indemnización mientras los valores se encuentren en poder de la policía, justicia u otra autoridad.

# MEDIDA DE LA PRESTACIÓN – SINIESTRO PARCIAL

<u>Cláusula 6</u>) La Compañía se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial que justifique el Asegurado causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante.

Este seguro se efectúa a primer riesgo absoluto y en consecuencia la Compañía indemnizará el daño hasta el límite de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares de la póliza, sin tener en cuenta la proporción que exista entre esta suma y el valor asegurable.

Cuando el siniestro sólo causa un daño parcial, la Compañía sólo responderá en el futuro, por el remanente de la suma asegurada, salvo que se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según tarifa aplicable a ese momento.





# PROPUESTA DE SEGURO - ROBO VALORES EN TRANSITO



POLIZA Nº

Proponente	Noml	ore o Raze	ón Soci	ial		 			
	Dirección						Tel/fax		
	Ciuda	ıd						Dpto	
	Cédula de Identidad Nº							R.U.C.	
	Ubica	ción del I	Riesgo						
Objeto del Segu	īto					 			<u> </u>
Riesgos Cubiert	tos					 		· · · · · ·	
Capital Asegura	ado Gs.					 _			
Vigencia					Desde			Hasta	ı
Prima de Riesgo Gs.			Gtos.	. Administ.	Gs.		Prima	Gs.	
			Sub -	total	Gs.		I.V.A.	Gs.	
R.P.F. Gs.									
R.P.F. Gs. Premio Gs.			·						_

De Conformidad con las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y las Condiciones Particulares Específicas impresas en las pólizas de la Compañía, y con todo lo expresado más arriba, solicito se me extienda una póliza de seguros.

Convengo que esta propuesta, una vez aceptada por la Compañía, pase a formar parte del contrato. Asumo la responsabilidad de pagar todos los importes originados por la emisión de la póliza, impuestos, recargos y demás gastos detallados en la liquidación, así como el importe de la prima hasta el día de su anulación o cancelación, sirviendo la presente de suficiente documento de reconocimiento de deuda.

Agente:

Firma del Proponente:

Matrícula:

Fecha:

